



HECHO ESENCIAL

ENJOY S.A.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1.033

Santiago, 25 de agosto de 2020

Sr. Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), vengo en informar en carácter de hecho esencial respecto de Enjoy S.A. (la “Sociedad” o la “Compañía”), lo siguiente:

El día de ayer, el 8° Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol C-6.689-2020 caratulados /ENJOY S.A., dictó la resolución que tiene por aprobada la propuesta de acuerdo de reorganización judicial de Enjoy S.A. (el “Acuerdo”) agregando que no se presentaron objeciones. En consecuencia, el Acuerdo se encuentra aprobado y ha entrado a regir conforme a lo previsto en el artículo 89 de la ley N° 20.720, sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.

Por su parte, el día de hoy el Tribunal de Quiebras del Distrito Sur de Nueva York (del estado Nueva York de los Estados Unidos de América) ha reconocido el Acuerdo en el procedimiento denominado *Chapter 15* que la Compañía había iniciado con motivo de su procedimiento de reorganización.

Hacemos presente que conforme al Acuerdo, ambas situaciones descritas en el párrafo anterior forman parte de diversas condiciones suspensivas y copulativas a que está sujeto el desembolso del Crédito Puente, las cuales se resumieron en el Hecho Esencial del día 14 de agosto de 2020, razón por la cual se dan por cumplida.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

Rodrigo Larraín Kaplan
Gerente General
ENJOY S.A.